







## Actuación 15PS: A.2.3.a\_ Renovación de equipos e instalaciones para la sustitución de combustibles o energías tradicionales.

### ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	 Objeto	<p>Dotación de equipos e instalaciones, destinada a conseguir una reducción del consumo de energía mediante la sustitución de combustibles o fuentes de energía tradicionales, que no sean de origen renovable, por otros menos contaminantes, como el gas natural o gases licuados del petróleo GLP, entre otros.</p> <p>+ La actuación de mejora energética deberá ser capaz de permitir una reducción de emisiones respecto a la situación de partida.</p>
 Categoría de conceptos incentivables	A. Actuaciones de mejora energética en los procesos.		
 Tipología de actuación	A.2. Mejora de la eficiencia energética y mayor contribución a la protección ambiental.		
 Clasificación de la actuación	A.2.3. Sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.		
 Tipo de actuación	a) Renovación de equipos e instalaciones para la sustitución de combustibles o energías tradicionales.		

### DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

### ALCANCE ESPECÍFICO

Las actuaciones consistirán en la adecuación o sustitución de equipos e instalaciones de generación térmica, que usan combustibles o fuentes de energía tradicionales de origen no renovable, por otros que utilicen combustibles menos contaminantes, como el gas natural o gases licuados del petróleo GLP, entre otros, consiguiendo una reducción del consumo de energía y de emisiones.

Se considerarán incentivables los nuevos equipos que usan los combustibles menos contaminantes, los elementos que conformen la actuación de mejora de la eficiencia energética, sistemas de control y resto de los equipamientos, tanto funcionales como de seguridad, que sean parte esencial de la instalación.

Esta actuación se concibe para la mejora de los consumos a través de la renovación de equipos vinculados a procesos, en los que se procede al cambio de la fuente energética. A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Sustitución de gasóleo por gas natural canalizado en una caldera de vapor, incluso con sustitución de la propia caldera por otra más eficiente que incorpore un economizador de agua de la caldera.

- Sustitución de gasóleo por gas natural licuado GNL (suministro al centro desde una planta satélite de regasificación de GNL) en una caldera de vapor de una lavandería industrial.

- Sustitución de propano por gas natural para uso en cocina de hotel o restaurante.

Este tipo de actuaciones van dirigidas a satisfacer las demandas energéticas de los procesos productivos de los centros consumidores de actividad industrial, es decir, aquellos casos en los que la energía ahorrada tiene lugar en uno o varios procesos y sus instalaciones.

Las actuaciones de sustitución de fuentes energéticas no renovables en equipos e instalaciones de generación térmica para el acondicionamiento de viviendas, edificios residenciales y centros consumidores de actividad terciaria se realizarán a través de la **línea de Construcción Sostenible**.

Implantación de instalaciones de generación térmica que usan combustibles de menor impacto ambiental, con o sin almacenamiento de combustible en la propia instalación.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

La actuación de mejora energética deberá ser capaz de permitir una reducción anual del 5% del consumo de energía. Este porcentaje estará referido al consumo del equipo o proceso objeto de la mejora, o bien a la energía sustituida.



**INTENSIDADES DE INCENTIVO**

**OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...**

GENERAL	ESPECÍFICAS			
25 %	30 % Ámbito prioritario RIS3	35 % Uso de TIC para la medición y seguimiento energético	35 % Actuaciones a través de entidades colaboradoras	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas <b>Decreto 303/2015</b>	¿Requiere inversión de referencia? 

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme Sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones se dirigirán a la mejora de la eficiencia energética de equipos e instalaciones mediante la sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.
- + Las actuaciones incentivadas conllevarán una reducción anual de al menos el 5% del consumo de energía, en términos de energía primaria, estimada en base a las características de los equipos o instalación del proceso sobre el que se actúe antes y después de la actuación de mejora energética de sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes y deberá propiciar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; para ello se requiere:
  - **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al **Real Decreto 56/2016**, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.
  - **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.

**INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS**

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	e. Empresas acreditadas conforme al <b>Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior</b>  Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables  Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y <b>opcional</b> en el resto de los casos.	d. Cesionarias de derecho de cobro  Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR**

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Marcado CE de los equipos principales de la instalación.
- + Memoria de cálculo y diseño del ahorro de energía primaria global y de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero obtenido respecto a la situación anterior a la actuación de mejora energética de sustitución de combustibles o energías tradicionales por otros menos contaminantes.